



Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Secretaría Regional Ministerial
Región de Aysén

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 108-1

COYHAIQUE, MARZO 19 DE 2015

VISTO: El artículo 4° de la Ley N°18.696; el artículo 46° de la Ley N°19.880; el Decreto Supremo N°156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012 y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que aprueba las Bases de Licitación para Otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos; la Resolución N°289, de 26 diciembre de 2013; del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llama a licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; las Resoluciones Exentas N°1147 de 05 de mayo de 2014 y N°1752 de 7 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba las aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases de Licitación Pública de Concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; la Resolución N°1 de 28 de noviembre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo que adjudicó la **Concesión 1** de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y el párrafo final del punto 2.2.12 de las Bases de Licitación aprobadas mediante Resolución N°251 de 2012, antes citada.

RESUELVO:

APRUEBASE el siguiente contrato de concesión para la instalación y operación de una planta revisora una planta revisora clase AB en la comuna de Coyhaique y una planta revisora clase AB en la comuna de Aysén, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y el concesionario "**Sociedad de Revisiones Denham Ltda.**", el día 16 de marzo de 2015:

CONTRATO DE LA CONCESIÓN 1 PARA OPERAR UNA PLANTA REVISORA CLASE AB EN LA COMUNA DE COYHAIQUE Y UNA PLANTA REVISORA CLASE AB EN LA COMUNA DE AYSÉN, EN LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

En Coyhaique, a 16 de marzo de 2015, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, señora Alejandra Aguilar Gallardo, cédula nacional de identidad N° 8.890.735-3, ambos domiciliados para estos efectos en Dussen N°188, esquina 12 de Octubre, comuna de Coyhaique, y por la otra la persona jurídica **Sociedad de Revisiones Denham Ltda.**, Rut N° 85.884.500-9, en adelante "la concesionaria", representada por don Claudio Max Cobos Bello, cédula nacional de identidad N° 7.411.524-1, ambos domiciliados para estos efectos en Montevideo N° 2144, comuna de Renca, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio por el presente Contrato entrega a la concesionaria una Concesión para la instalación y operación de una Planta Revisora Clase AB, dotada de una (1) línea de revisión tipo L (liviana), destinada a prestar servicios de revisión técnica y de verificación de emisión de contaminantes a todo tipo de vehículos en la comuna de Coyhaique y una Planta Revisora Clase AB, dotada de una (1) línea de revisión tipo L (liviana) y una (1) línea de revisión tipo P (pesada) destinada a prestar servicios de revisión técnica y de verificación de emisión de contaminantes a todo



Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Secretaría Regional Ministerial
Región de Aysén

tipo de vehículos, en la comuna de Aysén, en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, las que se obliga a operar en la forma y condiciones que se establecen en las cláusulas y documentos integrantes de este Contrato, que se citan a continuación.

SEGUNDO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- a) Las Bases Técnicas y Administrativas para la Licitación de Concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos con sus respectivos Anexos, aprobadas por Resolución N° 251 de 2012 de 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones N° 83 de 10 de abril de 2013, N° 178 de 23 de agosto de 2013 y N° 146 de 29 de mayo de 2014, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes;
- b) La Resolución N° 289, de 26 de diciembre de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, con que se llamó a Licitación Pública para otorgar una (1) concesión para operar establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;
- c) Las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas sobre las Bases, aprobadas por Resolución N° 1147, de 5 de mayo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes;
- d) La Oferta Técnica y la Oferta Económica, ambas presentadas por la concesionaria, y
- e) Los Decretos, Resoluciones e Instrucciones de carácter general aplicables a las Plantas Revisoras.

TERCERO: La ubicación de la Planta Revisora Clase AB de la concesionaria, en la comuna de Coyhaique, será Camino público a Balmaceda s/N°, Km 2, Lote A-3 627. La ubicación de la Planta Revisora Clase AB de la concesionaria, en la comuna de Aysén, será Pangal N° 1077.

CUARTO: El plazo de la concesión para la operación de los establecimientos señalados en la cláusula primera será de diez (10) años, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato de Concesión.

QUINTO: La concesionaria deberá cumplir con la construcción, instalación y equipamiento completo de las Plantas Revisoras que conforman su Concesión, y con el Informe Vial Básico aprobado por la Secretaría Regional Ministerial competente, en un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días corridos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación.

SEXTO: Cumplido el plazo referido en la cláusula anterior, la concesionaria deberá dar inicio a la etapa de marcha blanca de las Plantas Revisoras, cuya duración mínima será de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo previsto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación. Asimismo, y de conformidad al citado punto, antes de dar inicio a la marcha blanca, deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad por daños al usuario, con vigencia de un año, la que deberá renovarse anualmente, y cuyo monto mínimo deberá ascender a tres mil (3.000) Unidades de Fomento, de acuerdo a la regla prevista en el punto 2.1.12 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMO: Las valores máximos de cada uno de los servicios que prestará la concesionaria Sociedad de Revisiones Denham Ltda. son los que se indican a continuación:



Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Secretaría Regional Ministerial
Región de Aysén

TARIFA DEL SERVICIO	VALOR (\$)
Tarifa del servicio de revisión técnica de taxis, minibuses, auto escuela, vehículos de transporte escolar, incluida la verificación de emisión de contaminantes. (TA1)	11.450.-
Tarifa del servicio de revisión técnica de automóviles particulares, camionetas, station wagons y otros similares, incluida la verificación de emisión de contaminantes. (TB1)	11.450.-

Sin perjuicio de las Tarifas de los Servicios **TA1** y **TB1**, la concesionaria deberá ceñirse a lo previsto en las letras b) y d) a la u) y párrafo final, del punto 2.1.8 de las Bases de Licitación, en lo que respecta al cobro de los Servicios señalados en cada una de dichas letras y párrafo final, que disponen los porcentajes máximos que en cada caso podrán cobrarse.

Las Tarifas por los servicios antes señalados podrán ser reajustadas de conformidad a lo establecido en el punto 2.1.8 párrafos segundo y tercero de las Bases de Licitación. Será obligación de la concesionaria comunicar a la Secretaría Regional la estructura tarifaria vigente, como asimismo publicitar en forma destacada en su establecimiento las Tarifas respectivas.

OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.13 de las Bases de Licitación y numeral 11° de la Resolución N° 289, de 26 de diciembre de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en este acto la concesionaria entrega una Póliza de Seguros sin liquidador fraccionable en tres pagos por cada Planta Revisora concesionada, como documentos de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, extendidos a la orden de la Subsecretaría de Transportes, que se detallan:

Planta Revisora Clase AB, comuna de Coyhaique, con una (1) línea de revisión tipo L y una línea de revisión tipo P:

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-15-00009459, de la Compañía de Seguros MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de mil quinientas Unidades de Fomento (U.F. 1.500)

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-15-00009459, de la Compañía de Seguros MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de ochenta Unidades de Fomento (U.F. 80).

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-15-00009459, de la Compañía de Seguros MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de cuarenta Unidades de Fomento (U.F. 40).

Planta Revisora Clase AB, comuna de Aysén, con una (1) líneas de revisión tipo L y una línea de revisión tipo P:

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-15-00009460, de la Compañía de Seguros MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de mil quinientas Unidades de Fomento (U.F. 1.500)

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-15-00009460, de la Compañía de Seguros MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de ochenta Unidades de Fomento (U.F. 80).

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-15-00009460, de la Compañía de Seguros MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de cuarenta Unidades de Fomento (U.F. 40).

Las citadas garantías se extienden por un plazo fijo no inferior a doce (12) meses contados desde la fecha de la firma del presente Contrato, pagaderas como máximo a treinta (30) días del aviso dado por escrito. Estas garantías deberán ser renovadas por otro período de doce (12) meses o más, con al menos treinta (30) días de anticipación al plazo de expiración de las mismas, cada vez que se verifique esta condición durante la vigencia de la Concesión.

NOVENO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° bis D), inciso tercero del D.S. N° 156/90, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuando una o más Boletas o fracción de pago en el caso de Póliza, fueran hechas efectivas por algunas de las causas que se vinculan a



Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Secretaría Regional Ministerial
Región de Aysén

incumplimientos de obligaciones contractuales, deberán ser repuestas por la concesionaria, en un plazo máximo de quince (15) días corridos, por otras garantías de un valor equivalente a la (s) cobrada (s). Dicho plazo se contará desde la fecha en que la Boleta o parcialidad de Póliza se haya hecho efectiva.

DÉCIMO: La Concesión a que se refiere el presente contrato es intransferible e intransmisible.

UNDÉCIMO: Las sanciones por incumplimiento del presente Contrato, serán aplicables al titular de la Concesión, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un funcionario o personal de la Planta Revisora. Por lo tanto, la concesionaria es responsable directa y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obliga por medio del presente Contrato de Concesión y de los incumplimientos en que eventualmente se incurra en la prestación del servicio.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos de eventuales contiendas jurisdiccionales derivadas del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Coyhaique.

DECIMOTERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.12 párrafo final de las Bases de Licitación, este Contrato debe ser aprobado por Resolución de la Secretaría Regional, sin cuyo trámite carece de eficacia. Dicha Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la concesionaria, obligándose ésta a reembolsar a la Subsecretaría de Transportes el valor pagado por la publicación.

DECIMOCUARTO: El presente Contrato se suscribe en seis (6) ejemplares de idéntico tenor, quedando tres (3) en poder de cada una de las Partes.

DECIMOQUINTO: La personería de doña **Alejandra Aguilar Gallardo** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, consta del Decreto Supremo N° 75, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La personería de don **Claudio Cobos Bello**, para representar a Sociedad de Revisiones Denham Ltda., consta en Escritura Pública de fecha 18 de junio de 2012, suscrita ante doña María Angélica Zagal, Notario Público de Santiago; inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fs 27187, N°18671 del año 2009.

Alejandra Aguilar Gallardo
Secretaria Regional Ministerial
Transportes y Telecomunicaciones
XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Claudio Max Cobos Bello
Representante Legal
Sociedad de Revisiones Denham Ltda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



ALEJANDRA AGUILAR GALLARDO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
XI REGIÓN DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO



Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Secretaría Regional Ministerial
Región de Aysén

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN

Resolución Exenta N° 108, de marzo de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, aprueba Contrato Ad-Referéndum de Concesión 1 para operar una planta revisora clase AB en la comuna de Coyhaique y una planta revisora clase AB en la comuna de Aysén, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y el concesionario "**Sociedad de Revisiones Denham Ltda.**", con vigencia de diez años contados desde la publicación del presente extracto en el Diario Oficial. Alejandra Aguilar Gallardo, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alejandra Aguilar Gallardo".